

**CONVENIO PARA PRÁCTICA PROFESIONAL
“SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”
Y
CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS SEDE CHILLÁN**

En Chillán, 10 de octubre de 2024, por una parte, entre la **“Corporación Instituto Profesional Santo Tomás Sede Chillán** RUT: 65.175.239-6, representado por su Rector, Sr. _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, Chillán, en adelante “IP Santo Tomás sede Chillán” y por la contraparte, Servicio de Impuestos Internos, Rol Único Tributario 60.803.000-K, representado por el Señor _____, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, Chillán, en adelante, indistintamente, **“Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán”**, han concordado en celebrar el siguiente convenio:

Considerando

1.- Que **“Santo Tomás”** es una institución de cobertura nacional, presente en 19 ciudades de nuestro país, compuesta por 22 sedes del Instituto Profesional y 22 del Centro de Formación Técnica, Instituciones acreditadas, tiene como objetivo, además de las funciones de docencia, extensión e investigación, el desarrollar una profunda vinculación con la sociedad y el medio en el cual se encuentra inmersa.

La Corporación Instituto Profesional Santo Tomás tiene como misión “Contribuir al desarrollo sostenible del país y transmitir conocimiento mediante la formación de personas a lo largo de la vida, inspirada en valores cristianos, la vinculación con el medio y la innovación.”

2.- Que **Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán** tiene como misión procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los funcionarios, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país.

3.- Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la formación integral de los estudiantes desarrollando en ellos destrezas y habilidades que les permitan desempeñarse como personas integrales en el mundo del trabajo.

PRIMERO:

Considerando la necesidad de otorgar experiencia laboral a los estudiantes de las Carreras del Área de Administración, como lo es Ingeniería en Administración de Empresas, sede Chillán, para lo cual requieren realizar práctica profesional en una Institución Pública o Privada y el interés de **“Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán”** contar con personal de apoyo en las tareas que habitualmente desarrolla, ambas Instituciones acuerdan permitir que estudiantes del CFT e IP Santo Tomás Sede Chillán realicen su práctica profesional en Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Chillán.

El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo de prácticas profesionales en las dependencias de Servicio de Impuestos Internos, por parte de estudiantes enviados desde IP Santo Tomás Sede Chillán.

SEGUNDO:

Servicio de Impuestos Internos podrá recibir alumnos/as regulares, egresados del área de Administración de Santo Tomás Sede Chillán para que puedan realizar sus prácticas profesionales.

TERCERO:

IP Santo Tomás sede Chillán, para concretar el envío de los alumnos y/o alumnas, deberá remitir una comunicación escrita a Servicio de Impuestos Internos con al menos 15 días de anticipación al inicio esperado de la práctica, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará “Solicitud de Práctica”, en el que se individualizará al o la estudiante, RUT, nacionalidad, nivel académico, la naturaleza de la práctica educacional y/o profesional, su duración, fechas de inicio y término, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

“Servicio de Impuestos Internos”, en señal de aceptación y recepción de los alumnos y/o alumnas deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará “Certificado de Aceptación de Práctica”. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno/a o la alumna, el nombre del funcionario (a) supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración. La aceptación de la práctica deberá efectuarse con al menos 10 días al inicio de ésta.

Los alumnos/as en práctica deberán ser previamente aceptados por Servicio de Impuestos Internos, entendiéndose cumplida esta exigencia sólo en la medida que el Jefe/Supervisor de área/departamento de Servicio de Impuestos Internos proceda a suscribir el Anexo referido.

Los alumnos/as en práctica se enviarán con carta formal en Anexos al presente Convenio, identificándolos con datos personales tanto de los alumnos/as como del tutor.

CUARTO:

Se deja expresa constancia que todas las comunicaciones que se deriven desde el IP Santo Tomás hacia Servicio de Impuestos Internos deben ser canalizadas a través del Director de área o Jefe de Carrera del IP Santo Tomás sede Chillán.

El Área de Recursos Humanos o el área en la que realicen su práctica profesional de Servicio de Impuestos Internos será la encargada de informar a IP Santo Tomás sede Chillán las solicitudes de aceptación de alumnos/as en práctica.

A su vez, todas las comunicaciones que se deriven desde Servicio de Impuestos Internos hacia IP Santo Tomás sede Chillán deben ser canalizadas, a través del área de Recursos Humanos de Servicio de Impuestos Internos o a través del área en la que realicen su práctica profesional.

QUINTO:

Los alumnos/as que realicen pasantías y/o prácticas profesionales en Servicio de Impuestos Internos, bajo amparo del presente convenio, no tendrán con ésta última relación jurídica de ningún tipo, manteniendo en consecuencia su calidad de alumnos/as de “IP Santo Tomás” para todos los efectos legales, incluido el seguro

escolar contemplado en la Ley 16.744 y DS 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, y cualquier reglamentación específica que pudiese serles aplicable.

Por lo tanto, los alumnos/as que se encuentren desarrollando su práctica profesional en dependencias de Servicio de Impuestos Internos no serán considerados empleados de la citada empresa para ningún efecto legal, no existiendo, por tanto, relación laboral alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Código del Trabajo, según texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTO:

Los alumnos/as en práctica profesional estarán obligados a guardar estricto secreto y reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos de los que, en razón de su práctica, puedan tomar conocimiento al interior de Servicio de Impuestos Internos referido en las cláusulas precedentes.

SÉPTIMO:

Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos, se establecen, por esta cláusula, los aspectos básicos que regulan las prácticas profesionales, a saber:

- a) El alumno/a deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de Servicio de Impuestos Internos las cuales se darán a conocer al alumno/a al inicio de su práctica profesional.
- b) El alumno/a deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica.
- c) El alumno/a deberá observar una conducta adecuada dentro del Servicio de Impuestos Internos, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole, además, prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este convenio y con los fines docentes de la práctica.

OCTAVO:

Los alumnos/as que realicen práctica profesional deberán acatar las normas, reglamentos e instrucciones tanto de **"IP Santo Tomás"** como de **"Servicio de Impuestos Internos"** en aquello que les sea aplicable. Si infringieren alguna de sus disposiciones, se le pondrá término anticipado a su práctica, dándose cuenta de ello a la Dirección de la Carrera correspondiente de IP Santo Tomás, Sede Chillán. De igual modo, **"Servicio de Impuestos Internos"** podrá poner término en forma unilateral a la práctica de algún alumno/a o alumna, siempre y cuando se hayan agotado las instancias para reivindicar el hecho por el cual se solicita el término de la práctica y habiendo sostenido una reunión previa con el docente supervisor de la o los alumnos en cuestión. Además, Santo Tomás también podrá poner término en forma unilateral a la práctica de algún alumno/a, siempre y cuando ocurran situaciones en el ambiente laboral que atenten con la integridad física y/o psicológica del estudiante.

Las partes declaran que toda la información que se proporcionen mutuamente con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial.

NOVENO:

La jornada de la práctica del alumno/a será distribuida según los requerimientos de Servicio de Impuestos Internos, interrumpiéndose la jornada diaria por un descanso de mínimo media hora destinada a la colación.

DÉCIMO:

Servicio de Impuestos Internos, se compromete a pagar al alumno/a, una asignación de movilización, durante su permanencia como Alumno/a en Práctica, cuyo monto será regulada de acuerdo con la política respectiva.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que, atendido que el alumno/a en práctica no será trabajador o funcionario de Servicio de Impuestos Internos, no tendrá derecho a impetrar acciones legales para permanecer en ella, una vez finalizada su práctica.

DÉCIMO SEGUNDO:

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán” declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumplimiento sus deberes de dirección y supervisión, Santo Tomás ha implementado un “Modelo de Prevención” (MDP), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán”, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato.

Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, Servicio de Impuestos Internos – Dirección Regional Chillán” se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.

Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que

pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

1. Formulario de denuncias en la dirección Internet: [http://santotomas.cl/modelo-Prevención](http://santotomas.cl/modelo-Prevencion).

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, _____, Piso _____, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, _____, Las Condes.

Para el caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio, cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa y sin ulterior responsabilidad, en cualquier tiempo, mediante una notificación enviada por escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO TERCERO:

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, Santo Tomás ha implementado una "Política Integral De Equidad De Género, Inclusión Y Diversidad Y De Prevención E Investigación Del Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación", en adelante "la política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes además se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo _____ para _____ todo _____ efecto. Cualquier persona, sea o no miembro de la comunidad académica Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse de manera escrita o vía electrónica habilitada por la institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>

DÉCIMO CUARTO:

IP Santo Tomás sede Chillán, podrá dar a conocer a los trabajadores de Servicio de Impuestos Internos su oferta académica, así como también difundir Diplomados, seminarios, charlas, cursos y/o capacitaciones que ésta imparta. A la vez podrá proporcionar cupos dependiendo de la condición, temas, modalidad, etc. de los cursos, seminarios, charlas etc. Esto de acuerdo con la disponibilidad de cupos y recursos asociados.

Así mismo, IP Santo Tomás sede Chillán, se compromete a apoyar, bajo común acuerdo, requerimientos específicos de relatorías en temas contingentes. Siempre y cuando estén las condiciones académicas, de disponibilidad y recursos económicos y humanos para tal efecto y de acuerdo con la proporcionalidad a los cupos autorizados que se definan de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTO:

Cualquier situación no prevista en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, las que a falta de acuerdo fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Para la mantención del presente convenio, Servicio de Impuestos Internos enviará en forma oportuna el nombre y cargo de la persona que actuará como coordinador, v, por otra parte, el Director del área de carreras de Administración Sr.

DÉCIMO SEXTO:

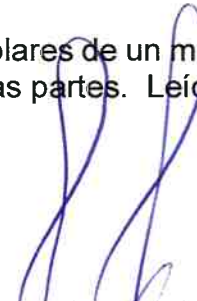
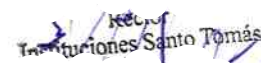
Las partes acuerdan que este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que podrá renovarse automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario, dentro de un plazo de 3 meses de anticipación a fecha de vencimiento de cualquiera de sus prorrogas, notificando de dicha circunstancia a la parte contraria por carta certificada dirigida al representante legal de la contraparte.

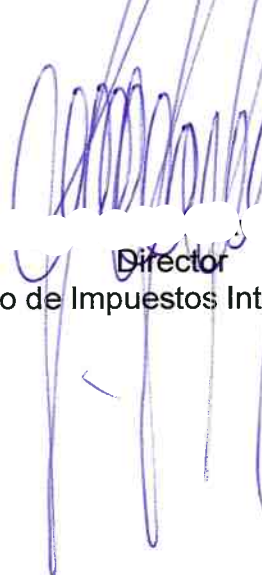
PERSONERÍAS:

La Personería Jurídica del Rector Don _____ para actuar en representación de la Corporación Santo Tomás, consta en escritura pública otorgada con fecha 06 de julio 2023, ate la Trigésima Sexta Notaria de Santiago, de Don _____ bajo Repertorio N°22.608-2023.

La personería de don _____ como Director del Servicio de Impuestos Internos de la Ciudad de Chillan, consta en resolución TRA N°246/01/2021.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.



Rector
Corporación Instituto Profesional Santo Tomás
Sede Chillán


Director
Servicio de Impuestos Internos Chillán

